

Miércoles, 5 de abril de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Baños de Montemayor

**EDICTO. Aprobación definitiva modificación Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), y ocupación de vía pública por andamios, acopio, maquinaria u otros.**

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 31 de enero de 2023, sobre aprobación inicial de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), y ocupación de vía pública por andamios, acopio, maquinaria u otros, cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, con publicación del texto íntegro.

#### «ARTÍCULO 10: BONIFICACIONES.

- En su apartado 2, donde pone:

«2. Se establece una bonificación del 70% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, y eficiencia energética.»

Debe poner:

«2. Se establece una bonificación del 70% a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que solicite, íntegramente, incorporar sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar y otras fuentes de energía renovable.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

Deberá aportarse tanto las mediciones como el presupuesto de ejecución material detallado. En el caso de incluirse en la licencia obras no bonificables, deberá desglosarse en dos



Miércoles, 5 de abril de 2023

apartados diferenciados para las obras bonificables y el resto de las obras.

Asimismo, la documentación exigida para la obtención del título habilitante correspondiente deberá incluir justificación del cumplimiento de los requisitos anteriormente indicados, elaborado y firmado por técnico/a competente.

La presente bonificación se tramitará a instancia del/la interesado/a, quién deberá solicitar expresamente este beneficio, siendo requisito indispensable para su concesión estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como con la Seguridad Social.»

- Se añade el apartado 6:

«6. Se establece una bonificación del 75% a aquellas intervenciones que se desarrollen íntegramente con el fin de cumplir con alguna normativa de obligado cumplimiento.

La presente bonificación se tramitará a instancia del/la interesado/a, quién deberá solicitar expresamente este beneficio conjuntamente con la licencia urbanística, acompañada de la documentación que justifique el beneficio, elaborado y firmado por técnico/a competente, siendo requisito indispensable para su concesión estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, así como con la Seguridad Social.»

(Se transcribe el texto íntegro de la modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), y ocupación de vía pública por andamios, acopio, maquinaria u otros).

DILIGENCIA DE APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO. Que se extiende por parte de la Secretaria-interventora del Ayuntamiento de Baños de Montemayor que suscribe, para hacer constar que el texto de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO), y ocupación de vía pública por andamios, acopio, maquinaria u otros, que antecede, es el que conoció y aprobó el Pleno Corporativo en su Sesión ordinaria, celebrada el día 31 de enero de 2023. De lo que doy fe.

La Secretaria - Interventora,

Fdo.: Montaña Pilar Andrade Sánchez.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de



Miércoles, 5 de abril de 2023

dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres.

Baños de Montemayor, 30 de marzo de 2023

Óscar Mateos Prieto

ALCALDE - PRESIDENTE

